

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

Proveedor: EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Objeto: Establecer las bases de colaboración y cooperación entre el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a fin de que se lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" pública: Pavimentación con concreto hidráulico, instalaciones hidrosanitarias, banquetas, machuelos e iluminación de las calles Antiguo Camino a San Isidro y Camino a San Isidro, en San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$50´000,000.00 IVA incluido.

Vigencia: 21 Jun 2023 al 31 Dic 2023.

Fecha de Suscripción: 21 de junio del 2023.

Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Ing. Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

JP

Dirección General de Obras Públicas
DGOP-TZ -0864 / 2023

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 10 de Octubre de 2023.

Lic. Néstor González Vázquez
DIRECTOR GENERAL JURIDICO DEL MUNICIPIO
PRESENTE:

012143
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Fotocopia en ORIGINAL
11 OCT. 2023 12:12
RECIBIDO
Tlajomulco | es túyo

Por este conducto le envío un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para agradecer el apoyo brindado a esta Dirección General de Obras Públicas durante el proceso, para la gestión del recurso por la cantidad de \$ 50,000,000.00 a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado; mediante un convenio de colaboración para el proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, BANQUETAS, MACHUELOS E ILUMINACIÓN DE LAS CALLES ANTIGUO CAMINO A SAN ISIDRO Y CAMINO A SAN ISIDRO, EN SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO."

Al mismo tiempo aprovecho para hacer la entrega formal a la Dirección General Jurídica de este Municipio de Tlajomulco Zúñiga, Jalisco, en formato original del convenio de colaboración con la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado con numero de oficio: SIOP/DSDGJI/3352/2023 y numero de convenio: CONV/COORD/SIOP/003-2023, DGJI-663/2023 del proyecto antes mencionado; para su resguardo en termino de ley.

Sin otro particular me despido. De antemano le agradezco mucho sus atenciones, quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE JALISCO"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.ARCHIVO

C.C.ELA

C.C.PROYECTOS

Obras Públicas 5726 3



Alcalde #1351, Colonia Miraflores, CP 44270 Maricapio, Guadalajara, Edificio B

ORIGINAL

Oficio No. SIOP/DS/DGJI/3352/2023
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección General Jurídica de Infraestructura
Guadalajara, Jalisco a 31 de agosto de 2023.

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
Higuera, No. 70, Col. Centro,
C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

RECIBIDO 11 SEP 23 001207
Tlajomulco) estuyo C/A

Me refiero al Convenio de Colaboración y Participación No. CONV/COORD/SIOP/003-2023, suscrito el día 21 veintiuno de junio del año 2023 dos mil veintitrés, entre esta Secretaría y el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuyo objeto es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de las partes, para que este Centralizado Estatal, lleve a cabo los procedimientos de colaboración y cooperación de la obra pública denominada "Pavimentación con concreto hidráulico, instalaciones hidrosanitarias, banquetas, machuelos e iluminación de las calles Antiguo camino a San Isidro y Camino a San Isidro, en San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Sobre el particular, remito un tanto en original del convenio en referencia, para su resguardo y los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

PRESIDENCIA

11 SEP. 2023
Brenda 12:50
RECIBIDO
Tlajomulco) estuyo 004505

OFICIALÍA DE PARTES

11 SEP. 2023 11:37
RECIBIDO
Tlajomulco) estuyo

0150067

Atentamente

2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

C.c.p. Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz, Director General Jurídico de Infraestructura de la SIOP. Presente.

M'GMBG/ M'NCRR/L'FMLR/JJP
DGJI/2747/2023
DC/713/2023



ORIGINAL

004202

PRESIDENCIA

RECIBIDO
Teléfono (02) 222 2222
004202

RECIBIDO
Teléfono (02) 222 2222
OFICINA DE PARTES

3926-24



No. CONV/COORD/SIOP/003-2023 DGI-663/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; EL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. RENÉ CARO GÓMEZ; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA; SECRETARIO GENERAL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA; EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LA ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA Y EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, aborda el eje "Desarrollo sostenible del territorio", cuyo objetivo de gobernanza es un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades. Lo anterior, respecto a la temática de infraestructura para el desarrollo cuyo objetivo es renovar la obra pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia.

Con base en ello, el objetivo de gobernanza, es garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.

- 2. El 13 de diciembre de 2022 se publicó el Volúmen (sic) IV, Sección III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio 2023, autorizado por Congreso, en el cual se asignaron recursos para la realización de Inversiones Metropolitanas, en la partida de naturaleza transitoria 7991 denominada "Provisiones para erogaciones especiales" de la que se desagregarán los recursos a la

Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



CONTRATO DE SERVICIOS
NÚMERO

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING PARA EL AÑO 2014, QUE SE REALIZARÁ EN EL ESTADO DE CALISCO, EN LA CIUDAD DE CALISCO, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CALISCO, POR UN LADO, Y EL SEÑOR [NOMBRE], POR OTRO LADO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CALISCO, POR UN LADO, Y EL SEÑOR [NOMBRE], POR OTRO LADO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, QUE SE REGULA POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ARTÍCULO 1º

EL SEÑOR [NOMBRE] SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING PARA EL AÑO 2014, QUE SE REGULA POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

1. EL SEÑOR [NOMBRE] REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING PARA EL AÑO 2014, QUE SE REGULA POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

2. EL SEÑOR [NOMBRE] REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING PARA EL AÑO 2014, QUE SE REGULA POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

3. EL SEÑOR [NOMBRE] REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING PARA EL AÑO 2014, QUE SE REGULA POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

GOBIERNO DE CALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



No. CONV/COORD/SIOP/003-2023
DGJ-663/2023

partida correspondiente 4242 "Desarrollo de obra pública en los municipios "conforme el Clasificador por Objeto del Gasto, para realizar transferencias a otras Entidades de Gobierno.

- 3. El día **09 nueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, "EL MUNICIPIO" ingresó a ventanilla única de recepción de proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con número de folio **SIOP-23-267** el proyecto ejecutivo de "LA OBRA" denominada: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, BANQUETAS, MACHUELOS E ILUMINACIÓN DE LAS CALLES ANTIGUO CAMINO A SAN ISIDRO Y CAMINO A SAN ISIDRO, EN SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".
- 4. Mediante oficio número **P-623-2023**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con fecha **16 dieciséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, haciendo referencia al proyecto ingresado en la ventanilla única de recepción de proyectos de la SIOP con número de folio **SIOP-23-267**, el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, solicitó que se le considere como un ente ejecutor de obras, en colaboración con el Gobierno del Estado, haciendo referencia a los recursos programados en el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco 2023, específicamente al apartado de Provisiones para erogaciones especiales (Fondo para Inversiones Metropolitanas), manifestando contar con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la construcción de las obras.
- 5. Mediante oficio número **SIOP/DS/DGGFI/1567/2023**, de fecha **17 diecisiete de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de "EL MUNICIPIO", con fecha **18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública solicitó la información y documentación necesaria para la elaboración y suscripción del Convenio de Colaboración y participación con el objetivo de establecer las acciones y responsabilidades entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".
- 6. Mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día **26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el punto de acuerdo número **PA/342/2021-2024**, mediante el cual se autorizó en su punto PRIMERO, la suscripción de un Convenio de Colaboración y Participación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a efecto de que este último asigne y transfiera a "EL MUNICIPIO", recursos financieros por la cantidad de hasta **\$50'000,000.00 (cincuenta millones pesos 00/100 moneda nacional)**, para la realización de "LA OBRA" denominada "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS,

Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right side of the page.



SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE INGRESOS

DECLARACION DE INGRESOS

ANEXO

DECLARACION DE INGRESOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



No. CONV/COORD/SIOP/003-2023
DGJ-663/2023

BANQUETAS, MACHUELOS E ILUMINACIÓN DE LAS CALLES ANTIGUO CAMINO A SAN ISIDRO Y CAMINO A SAN ISIDRO, EN SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”.

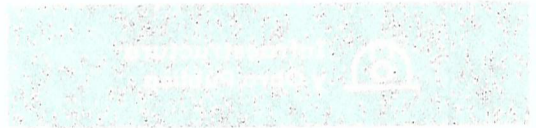
7. Mediante oficio número **PA/2059/2023/SG**, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con fecha **06 seis de junio del 2023**, en apego a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“EL MUNICIPIO”** solicitó la celebración del presente Convenio de Colaboración y Participación, con la finalidad de establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de **“LAS PARTES”**, a fin de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública transfiera la cantidad de **\$50’000,000.00 (cincuenta millones pesos 00/100 moneda nacional)**, a efecto de que **“EL MUNICIPIO”** lleve a cabo la ejecución de **“LA OBRA”**.
8. Mediante oficio número **TZ-DGOP-0424/2023**, de fecha **07 siete de junio de 2023 dos mil veintitrés**, el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, en su carácter de director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco remitió a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la documentación solicitada mediante oficio número **SIOP/DS/DGGFI/1567/2023**.
9. De conformidad con el artículo 49, fracción IV y V, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidará en todo tiempo por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, que la aplicación de los recursos contenida en el presupuesto, cumpla de la manera más eficaz posible, evitando su uso inadecuado o deficiente, por lo que en casos de conveniencia general, podrá autorizar transferencias entre las partidas o los programas presupuestarios, contenidas en distintas unidades presupuestales.

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40; 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, incisos 1 y 2; 4, inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO

ESTADO DE GUJARAT

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023
DGJ-663/2023

I.3. Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46, de la Constitución Política; 3, inciso 1, fracción I; 5, inciso 1, fracciones II y XVI; 7, inciso 1, fracciones II, III y VIII; 11, incisos 1 y 2, fracción IV; 13, inciso 1, fracciones XI y XII; 14, inciso 1; 15, inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII; 16, inciso 1, fracciones I, II, VIII y X; 17, inciso 1, fracciones I y XLIX; 18, inciso 1, fracciones, XVIII, XIX, XXVII, y XLI; 26 inciso 1, fracciones X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1; 3 y 5, fracciones II, XI y XIV, del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1; 2; 4 y 11, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 1; 3; 4; 5 y 6, fracciones I, VI, XVII y XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. Que es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 3; 4 y 97, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracciones V y VI, 38 fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tienen entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Encargada de la Hacienda Municipal y el Director de Obras Públicas, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115 , fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO

... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...

GOBIERNO DE SAN JUAN
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023
DGJ-663/2023

artículos 73 y 86 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 numeral 40, 37, fracción XIV; 38 fracciones II y V; 47 fracción XIV; 52, fracción II, 54, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 24 fracciones XXXI y XXXIII, del Reglamento Interno del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

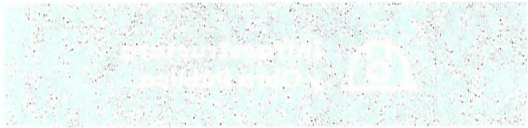
II.4. Los Ciudadanos, Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal; Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento; Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal; la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal y en Ingeniero Gustavo Ramos Alcantar, en su carácter de Director de Obras Públicas del municipio, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo otorgado por sesión del Ayuntamiento.

II.5. El H. Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorizó, mediante Acta de Sesión, número 680/2023, en el punto de acuerdo **PA/342/2021-2024** de fecha **26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en el presente Convenio y bajo su responsabilidad, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el municipio por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; asimismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

II.6. Que tiene su domicilio en la calle la Higuera número 70, con Código Postal 45640, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MTZ-850101-889.

II.7. Que se designa como responsable de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ingeniero Gustavo Ramos Alcantar, pudiendo realizar cualquier tipo de notificación respecto del presente instrumento en el domicilio señalado para tales efectos.




ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

 GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



9



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023 DGJ-663/2023

III. Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:

III.1. Es su intención el celebrar el presente Convenio, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas, están de acuerdo en su celebración.

III.2. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, sin vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro y manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS PÚBLICAS , que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y cooperación entre el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a fin de que se lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" pública enlistada a continuación:

Pavimentación con concreto hidráulico, instalaciones hidrosanitarias, banquetas, machuelos e iluminación de las calles Antiguo Camino a San Isidro y Camino a San Isidro, en San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá los recursos presupuestales a "EL MUNICIPIO", por la cantidad total de \$50'000,000.00 (cincuenta millones pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida presupuestal 4242 denominada "Desarrollo de obra Pública en los municipios", para la ejecución de "LA OBRA" la cual se describe en el presente convenio; lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de la Hacienda Pública.

TERCERA. APORTACIÓN DEL RECURSO.

Las partes convienen que los recursos estatales serán liberados mediante una ministración en el mes de julio del presente año, esto mediante transferencias electrónicas a favor de "EL MUNICIPIO", los que deberán ser radicados en una cuenta bancaria productiva específica y exclusivamente creada para la ejecución de "LA OBRA", materia del presente Convenio, previa expedición de las facturas oficiales de "EL MUNICIPIO"

Handwritten signatures and marks in blue and brown ink.





INFORMACIÓN DE LA
CÓDIGO DE BARRAS

El presente "CÓDIGO DE BARRAS" tiene por objeto:

1. Establecer el formato de los datos que se registrarán en el sistema de información de la Procuraduría Fiscal del Estado del Jalisco.

2. Definir el contenido de los datos que se registrarán en el sistema de información de la Procuraduría Fiscal del Estado del Jalisco.

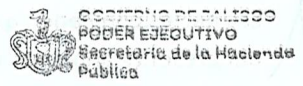
ARTÍCULO 1º

OBJETIVO

El presente "CÓDIGO DE BARRAS" tiene por objeto establecer el formato de los datos que se registrarán en el sistema de información de la Procuraduría Fiscal del Estado del Jalisco.

El presente "CÓDIGO DE BARRAS" tiene por objeto definir el contenido de los datos que se registrarán en el sistema de información de la Procuraduría Fiscal del Estado del Jalisco.

El presente "CÓDIGO DE BARRAS" tiene por objeto definir el contenido de los datos que se registrarán en el sistema de información de la Procuraduría Fiscal del Estado del Jalisco.



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

10



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023 DGI-663/2023

correspondiente, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, debidamente validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Datos de Cuenta Bancaria

- a) Titular de la cuenta: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
- b) Institución bancaria: Banco del Bajío, S. A.
- c) Cuenta número: 401780060101
- d) Cuenta Clabe: 030320900035787106
- e) No. Sucursal: 155 Plaza Guadalajara

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, verificará que "EL MUNICIPIO" radique los recursos en la cuenta bancaria referida en el párrafo anterior y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de "LA OBRA".

Los recursos deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante contratos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los mismos; en caso contrario, deberán ser reintegrados a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que:

I. La ejecución de "LA OBRA" y/o acciones materia del presente convenio, serán responsabilidad directa de "EL MUNICIPIO".

II. Las aportaciones que se ministren del presupuesto autorizado de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública al "EL MUNICIPIO", serán destinadas exclusivamente a la ejecución de "LA OBRA" que por medio del presente se pactan.

III. "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial los ingresos de las participaciones estatales que en Impuesto sobre Nóminas le corresponden, por lo que autoriza de manera irrevocable la retención y afectaciones de las transferencias estatales presentes y futuras que percibe por este concepto, para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, le sean retenidas o cobradas, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink.





SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS

DEL EJERCICIO FINANCIERO 2015

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DEL SUBDEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DEL SUBDEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DEL SUBDEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DEL SUBDEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

DEL SUBDEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE GUATEMALA
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



No. CONV/COORD/SIOP/003-2023
DGJ-663/2023

IV. En el caso de que "LA OBRA" que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar materia del presente instrumento jurídico no puedan completarse, el presente convenio dejará de surtir efectos y todos los gastos que se hubieran generado hasta ese momento, deberán ser cubiertos por "EL MUNICIPIO".

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de ejecución de "LA OBRA" y en caso de existir remanente, "EL MUNICIPIO" lo devolverá a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio.

V. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL GASTO.

La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de "LA OBRA" objeto del presente Convenio, así como los demás documentos inherentes con su ejecución, deberán ser elaborados y documentados por "EL MUNICIPIO", quien se compromete de igual forma, a integrar un expediente técnico - financiero de "LA OBRA" para su resguardo y cualquier requerimiento que realicen las autoridades fiscalizadoras y revisoras.

Los recursos que se transfieran del presupuesto autorizado de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a "EL MUNICIPIO", pasarán a formar parte de las finanzas de "EL MUNICIPIO", únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública única.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a. La **Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, aperturará una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública le transfiera y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrar los únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta bancaria, deberán ser aplicados al objeto del presente convenio.



FOR OFFICIAL USE ONLY
UNCLASSIFIED

...

...

...

...

...

...

...

...

GOBIERNO DE SALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023 DGJ-663/2023

“EL MUNICIPIO” se obliga a registrar ante la Secretaría de la Hacienda Pública e informar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública mediante oficio(s), número cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública le transfiera para la obra.

b. Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la entrega de los recursos, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento.

c. Solicitar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, se depositen a favor de “EL MUNICIPIO”, los recursos estatales destinados para “LA OBRA” materia del presente convenio, según la cláusula TERCERA del presente convenio.

d. Destinar la totalidad de los recursos estatales convenidos a “LA OBRA” señalada en la cláusula primera del presente convenio, de conformidad con el proyecto ejecutivo presentado a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

e. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “LA OBRA” previstas en este instrumento.

f. Elaborar los estudios de preinversión correspondientes al proyecto conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. En su caso, llevar a cabo el registro del proyecto en el Banco de Proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública, de acuerdo con los lineamientos aplicables.

g. Reportar en el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como informar a la Contraloría del Estado con la periodicidad que se establezca, a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a la Secretaría de la Hacienda Pública el avance programático, presupuestario y físico - financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntará al presente instrumento jurídico.

h. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Handwritten blue and red ink marks and signatures on the right side of the page.



Handwritten signature at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023 DGJ-663/2023

i. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaran a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de "LA OBRA" y/o acciones bajo su responsabilidad.

j. Destinar la totalidad de los recursos y, en su caso, sus rendimientos financieros, a la ejecución y conclusión de "LA OBRA" descrita en la cláusula primera del presente Convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

k. Reintegrar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobadas satisfactoriamente o que no hubieran sido comprometidos al 15 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con el presente Convenio y la legislación y normatividad aplicable; de lo que deberá informar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, efectuando dicho reintegro incluyendo los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica a más tardar el día 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, a través de los mecanismos que determine la Secretaría de la Hacienda Pública.

l. La fecha de inicio de "LA OBRA" objeto del presente convenio será a partir de la fecha de firma del presente instrumento, misma que deberá ejecutarse conforme al calendario de obra del proyecto que se entregue, así como tener comprometidos la totalidad de los recursos transferidos a más tardar el día 15 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, mismos que se deberán devengar y pagar a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en caso contrario, deberán ser reintegrados a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, informando de ello a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

m. Sujetarse, en lo conducente, a la ejecución y administración de "LA OBRA", a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

n. Cuando la ejecución de "LA OBRA" así lo requiera, "EL MUNICIPIO" será el responsable de obtener los permisos y/o autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias en las afectaciones al derecho de vía, tanto estatales como federales o, en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad, conforme las disposiciones de Ley, o bien acreditar la legal propiedad de los bienes en los que se ejecute "LA OBRA".

ñ. Una vez concluida "LA OBRA" o bien el ejercicio fiscal, "EL MUNICIPIO" deberá integrar y enviar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, un informe de CIERRE DEL EJERCICIO, en el cual se describan "LA OBRA", los recursos recibidos, ejercidos y sus saldos, además de las metas finales de la misma. Deberá

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink.





SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



14



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023
DGJ-663/2023

acompañar dicho cierre con copia de los Contratos, Convenios, Facturas de Anticipo y Estimaciones, Actas de Entrega Recepción y Finiquito, además de las conciliaciones bancarias de la cuenta.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

"EL MUNICIPIO" ejecutará "LA OBRA" objeto de este Convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, en los términos que establece la legislación aplicable. Nombrará un responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. El nombramiento del responsable de cada una de "LA OBRA" deberá ser notificado por "EL MUNICIPIO" a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" será el único responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de "LA OBRA".

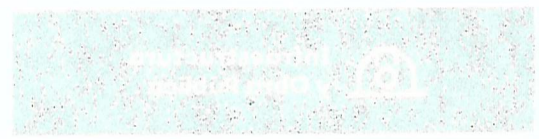
"EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar "LA OBRA" objeto de este convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de "LA OBRA", obligándose a excluir en paz y a salvo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder, frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con motivo de la ejecución de "LA OBRA".

De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos y asumirán plenamente los compromisos y

Handwritten signatures and marks in blue and brown ink on the right side of the page.





SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTADO DE CALISCO

Por medio de la presente se hace saber a usted que el día de la fecha se ha expedido el presente documento en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Calisco.

ATTESTADO

En fe de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de Calisco, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

El presente documento se expide en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Calisco.

En fe de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de Calisco, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil veintidós.

El presente documento se expide en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Calisco.

El presente documento se expide en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Calisco.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



No. CONV/COORD/SIOP/003-2023
DGJ-663/2023

responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LA OBRA".

NOVENA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

I. Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con los siguientes incisos:

- a) Apoyar en la asesoría a "EL MUNICIPIO" en los aspectos técnicos y financieros de control de "LA OBRA", proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.
- b) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" usuario y contraseña, para que alimente el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP).

II. Para el cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a través de la Secretaría de la Hacienda Pública se compromete a cumplir con los siguientes incisos:

- a) Que se transfiera a "EL MUNICIPIO" los recursos otorgados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para la ejecución de "LA OBRA" objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente instrumento.
- b) Que se apliquen las retenciones a "EL MUNICIPIO", cuando se incumpla con la ejecución de "LA OBRA" convenida en los términos, plazos, calidades y cantidades pactadas, trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública o por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.
- c) En su caso, apoyar con la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previo al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones estatales aplicables, siempre y cuando, previamente exista el oficio de inicio de "LA OBRA".
- d) La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en su carácter de instancia normativa, en cualquier momento podrá verificar el avance contra el programa de la obra y observar que "EL MUNICIPIO" cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023 DGJ-663/2023

DÉCIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de "LA OBRA" a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculten las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento; quedando como sigue:

- a) La Contraloría del Estado, será la encargada de realizar las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado y verificar la aplicación de los recursos en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, para que se lleve a cabo en cumplimiento a la normatividad de la materia.
b) En caso de que la Contraloría del Estado, en cumplimiento de sus labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos, llegase a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO", de inmediato dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública para que, en el ámbito de su competencia, actúe en los términos previstos en presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DE "LA OBRA".

Para la verificación de "LA OBRA" materia del presente convenio, "EL MUNICIPIO", deberá descargar del Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), el Acta de Terminación de "LA OBRA", misma que deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto.

El "MUNICIPIO" entregará el Acta de Terminación de "LA OBRA" materia del presente convenio a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la misma, para lo cual se elaborará el Acta respectiva en los términos del artículo 111, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hubieran extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con el calendario de ejecución de "LA OBRA" y/o el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

En el caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con la totalidad de lo aquí pactado y en la ejecución de "LA OBRA", o, de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Contraloría del Estado o cualquier dependencia involucrada, detecten incumplimientos, anomalías, desvíos de recursos o cualquier otra irregularidad en los trabajos o ejecución de los recursos, de forma inmediata se dará aviso a la Secretaría de

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.



Handwritten signature in blue ink.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

GOBIERNO DE CHILE
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023 DGJ-663/2023

la Hacienda Pública, para que se proceda con la deducción de los recursos que "EL MUNICIPIO" haya puesto en garantía en caso de incumplimiento de "LA OBRA".

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de "LA OBRA" objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este convenio, no será inferior a 15 quince días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue and red scribbles on the right margin.



Handwritten signature in blue ink.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

R



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023 DGJ-663/2023

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

“LAS PARTES”, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las capacidades y facultades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA OCTAVA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Una vez leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en 04 cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 21 veintiún días del mes de junio de 2023 dos mil veintitrés.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

[Handwritten signature of Ing. Enrique Alfaro Ramírez]

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional

[Handwritten signature of Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza]

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno

[Handwritten signature of Arq. René Caro Gómez]
Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO
Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
ARQ. RENÉ CARO GÓMEZ
Coordinador General Estratégico de Gestión del Territorio





SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

[Faint, illegible text]

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

VR



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

Tlajomulco es tuyo

No. CONV/COORD/SIOP/003-2023
DGJ-663/2023


C. P.C JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

POR "EL MUNICIPIO"




Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco


ING. SALVADOR ZAMORA ZAÑIGA
Presidente Municipal

PRESIDENCIA




Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
Sindico Municipal
INDICATURA MUNICIPAL


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR
Director General de Obras Públicas

DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS


LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Encargada de la Hacienda Municipal



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
TESORERÍA MUNICIPAL



Faint text at the top left, possibly a header or title.

Handwritten signature in blue ink at the top right.



Municipio de San Miguel

PRESENCIA

Handwritten signature in blue ink in the center.



GOBIERNO DE PUEBLA
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.